



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022
(Febrero 15)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022

(Febrero 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Parágrafo único del Artículo 33 (por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a Planes Curriculares), establece que *"El programa de formación para bombero, será desarrollado en cuanto a su intensidad horaria, contenido temático y metodología, a través de resolución expedida por la Dirección Nacional de Bomberos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor, la cual estableció *"Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC."*

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: *"Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante"*.

Que la resolución 597 de 2021 "por medio de la cual se establece el programa de formación para bombero en cuanto a su intensidad horaria, el contenido temático y la metodología, y se modifica la resolución 04 de 2021" estableció:

"Artículo 7°. Reconocimiento de Instructores del curso de formación para bomberos.

Para ser instructor del curso de formación para bombero se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en el manual de lineamientos del proceso de educación vigente y cursar y aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos y realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia o escuela de formación para bomberos que cuente con los escenarios, equipo y facilitadores necesarios autorizado por la DNBC"

Los instructores del curso de formación para bombero serán reconocidos por medio de acto administrativo expedido por la DNBC, en todo caso, serán reconocidos como


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022
(Febrero 15)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS"

instructores y su aval estará vigente si se es unidad activa del cuerpo de bombero al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos.

Parágrafo 1. El taller de formación de instructores podrá realizarse en las escuelas de formación para bomberos siempre que estas cuenten con los escenarios, infraestructuras, equipos y los facilitadores entrenados en el direccionamiento del taller, dicha condición será verificada por profesionales del proceso de educación y un facilitador autorizado de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, quienes realizarán la inspección técnica que garantiza la conservación del estándar evitando desviaciones del taller. Los facilitadores del taller son autorizados únicamente por la DNBC por medio del proceso de educación nacional previo concepto favorable de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, y establecido en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Reconocer los participantes del primer taller de formación de instructores del curso de formación para bombero.

Artículo 2°. Se reconocen las unidades de los cuerpos de bomberos como instructores del **Curso de formación para bombero** quienes aprobaron el primer taller para la formación de instructores del curso de formación para bombero con registro de la DNBC 492-2021 / 493-2021 / 494-2021 / 495-2021.

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	1.027.946.353	Jhon Alexander Ponce García	CBV Caucasia	Antioquia
2	3.362.360	Juan Carlos Herrera Jaramillo	CBV Don Matías	Antioquia
3	43.713.600	Sandra Milena Quintero Castrillón	CBV El Carmen de Viboral	Antioquia
4	1.040.180.084	Giovani Gallego Ramírez	CBV La Ceja	Antioquia
5	15.442.647	Jhon Fredy Ospina Gómez	CBV La Ceja	Antioquia
6	15.272.768	Jorge Alexander Pérez Henao	CBV Yarumal	Antioquia
7	15.274.047	Juan Gonzalo Pérez Henao	CBV Yarumal	Antioquia
8	71.113.181	Caled Édison Gutiérrez Gutiérrez	CBV El Carmen de Viboral	Antioquia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022
(Febrero 15)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS"

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
9	71.117.269	Jesus María Ramírez Valencia	CBV El Carmen de Viboral	Antioquia
10	71.556.824	Andrés Felipe García	CBV El Retiro	Antioquia
11	71.751.040	Carlos Andrés Gómez González	CBV Sabaneta	Antioquia
12	1.216.713.678	Hanny Jhiseth Muñoz Tuberquia	CBV Sabaneta	Antioquia
13	1.040.748.811	Isabel Cristina González Pérez	CBV Sabaneta	Antioquia
14	98.564.849	John Fredy Villada Bedoya	CBV Sabaneta	Antioquia
15	8.105.387	Jorge Mario Durango Cano	CBV Sabaneta	Antioquia
16	32.105.970	Margarita Maria Bedoya Franco	CBV Sabaneta	Antioquia
17	80.724.576	Camilo Alfredo Sanchez Sierra	UAE COB Bogotá	Bogotá D.C
18	79.908.659	Humberto Arturo Agudelo	UAE COB Bogotá	Bogotá D.C
19	79.685.446	Nelson Javier Valero Pinilla	UAE COB Bogotá	Bogotá D.C
20	12.597.295	Pablo Net Mora	CBV Clemencia	Bolívar
21	23.945.841	Angela Patricia Barinas Pérez	CBV Aquitania	Boyacá
22	1.049.618.304	Fausto Bautista Caro	CBV Tunja	Boyacá
23	7.181.602	Jose Yefer Rubio Calixto	CBV Tunja	Boyacá
24	7.172.635	Jairo Humberto Bolívar Vargas	CBV Ventaquemada	Boyacá
25	1.053.797.171	Daniela Morales Rendón	CBV Neira	Caldas
26	30.383.256	Maria Antonia Álvarez Loaiza	CBV Riosucio	Caldas
27	1.053.840.462	Juan Camilo Ocampo Cardona	CBV Villamaría	Caldas
28	75.097.422	Duván Alexander Marín Sierra	COB Manizales	Caldas
29	16.072.118	Juan David Gómez González	COB Manizales	Caldas
30	1.057.305.574	Juan Esteban Mejía Aristizabal	COB Manizales	Caldas
31	75.100.253	Luis Felipe Villada Ospina	COB Manizales	Caldas
32	1.054.987.521	Carlos Andrés Gómez Moreno	CBV de Chinchiná	Caldas
33	1.054.989.180	Jhon Fernando Taborda Buitrago	CBV de Chinchiná	Caldas
34	1.054.994.399	Julián Alexander Alzate	CBV de Chinchiná	Caldas
35	1.053.766.286	Luisa Fernanda Ronderos	CBV de Chinchiná	Caldas
36	1.053.793.966	Nataly Sanchez Sánchez Cuervo	CBV de Chinchiná	Caldas
37	1.054.989.931	Viviana Castaño Marín	CBV de Chinchiná	Caldas
38	1.116.915.430	Darly Andrea Arias Yague	CBV El Doncello	Caquetá
39	1.116.914.954	Edgar Edilson Virguez Robles	CBV El Doncello	Caquetá
40	52.450.592	Luz Adriana Cutiva Ramírez	CBV El Doncello	Caquetá
41	17.640.090	Luis Alberto Torres Tique	CBV Puerto Rico	Caquetá
42	33.481.676	Ruth Esther Gómez Páez	CBV Aguazul	Casanare
43	74.754.464	Wilmar Calderón Mora	CBV Aguazul	Casanare
44	1.116.548.011	Yeison Fabián Gómez Páez	CBV Aguazul	Casanare
45	1.118.560.105	Jhon Jairo Huertas Daza	CBV Villanueva	Casanare



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022
(Febrero 15)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS"

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
46	1.118.198.005	Jose Fernando Puentes Lopez	CBV Villanueva	Casanare
47	14.889.765	Octavio Vélez Herrera	CBV Villanueva	Casanare
48	15.173.742	Álvaro Junior Muegues Polo	CBV Valledupar	Cesar
49	84.073.596	Jhon Jame Orsinis Luna	CBV Valledupar	Cesar
50	77.172.013	Julio Javier Ramírez Montero	CBV Valledupar	Cesar
51	78.305.363	Carlos Arturo Montes Ochoa	CBV Montelíbano	Córdoba
52	71.242.444	Daniel Enrique Ponce Garcia	CBV Montelíbano	Córdoba
53	73.110.120	Gustavo Guardo Gaviria	CBV Montelíbano	Córdoba
54	80.756.317	Jhonny Manuel Triviño Rojas	CBV Mosquera	Cundinamarca
55	2.968.980	Juan Carlos Castro Hernández	COB Cajicá	Cundinamarca
56	83.168.256	Helber Beltrán Charry	CBV Aipe	Huila
57	1.080.182.990	Cristhiam Eduardo Bermeo Murillo	CBV Gigante	Huila
58	12.210.532	Germán Andrés Vega Rios	CBV Gigante	Huila
59	1.080.181.046	Maira Alejandra Amaya Méndez	CBV Gigante	Huila
60	83.224.689	Juan Carlos Bonilla Galindo	CBV Neiva	Huila
61	1.065.864.890	Carlos Alberto Calderón Lopez	CBV Pitalito	Huila
62	36.282.368	Constanza Mercedes Méndez	CBV Pitalito	Huila
63	83.044.163	Jhon Jaiver Vergara Mendoza	CBV Pitalito	Huila
64	26.428.382	María Oliva Chavarro Bermeo	CBV Pitalito	Huila
65	83.042.746	Mauricio Valenzuela Quisabony	CBV Pitalito	Huila
66	12.233.322	Olmer Tovar Chavarro	CBV Pitalito	Huila
67	1.083.907.333	Paula Andrea Burgos Ceron	CBV Pitalito	Huila
68	83.043.930	Rubén Alexander Córdoba Paz	CBV Pitalito	Huila
69	26.559.494	Beatriz Elena Yepes Perdomo	CBV Rivera	Huila
70	80.204.482	Alexander Mahecha Isaza	CBV Restrepo	Meta
71	1.004.577.430	Andrés Alberto Rodríguez Patiño	CBV Ipiales	Nariño
72	1.004.549.294	Iván Darío Bravo Coral	CBV Ipiales	Nariño
73	13.017.722	Luis Alberto Ceballos Huertas	CBV Ipiales	Nariño
74	1.085.261.770	Darío Andres Díaz Getial	CBV Pasto	Nariño
75	16.378.280	John Mauricio Moncayo Figueroa	CBV Pasto	Nariño
76	13.270.817	Jesús David Monsalve Rivera	CBV Cúcuta	Norte de Santander
77	88.256.617	José Giovanny Durán Salazar	CBV Cúcuta	Norte de Santander
78	18.182.173	Andrés Rogelio Maya Meneses	CBV La Dorada	Putumayo
79	18.158.341	John Jairo López Sánchez	CBV La Dorada	Putumayo
80	93.135.817	Carlos Julio Portilla Rivera	CBV Floridablanca	Santander
81	63.551.928	Marcela Patricia Rojas Ruiz	CBV Floridablanca	Santander
82	91.355.840	Jorge Eliécer Serrano Prada	CBV Los Santos	Santander
83	13.722.107	Manuel Enrique Salazar	CBV Los Santos	Santander

Handwritten signature/initials



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022
(Febrero 15)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS”

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
84	91.518.635	Orlando Murillo López	CBV Oiba	Santander
85	16.729.021	John Fernando Bueno Corredor	CBV Borrero Ayerbe	Valle del Cauca
86	6.200.266	Beimar Sepúlveda Castro	CBV Bugalagrande	Valle del Cauca
87	94.266.003	Julián Andrés Morales Callejas	CBV Calima El Darién	Valle del Cauca
88	1.112.759.765	David Hoyos Zuluaga	CBV Cartago	Valle del Cauca
89	1.112.618.606	Julián Andrés Granados González	CBV La Unión	Valle del Cauca
90	14.893.547	Tulio Fernando Castillo	CBV La Unión	Valle del Cauca
91	1.114.389.249	Jhon Sebastián Valencia	CBV Restrepo	Valle del Cauca
92	10.139.696	Julio Cesar Giraldo Peláez	CBV Restrepo	Valle del Cauca
93	1.114.389.816	Manuel Antonio Olivar Londoño	CBV Restrepo	Valle del Cauca
94	1.112.300.697	Álvaro Javier Andrade Izao	CBV Tuluá	Valle del Cauca
95	16.368.212	Carlos Hebert Grisales Pineda	CBV Tuluá	Valle del Cauca
96	94.285.814	Fabián Mauricio Rendón Zapata	CBV Tuluá	Valle del Cauca
97	94.153.829	John Henry Montoya Ocampo	CBV Tuluá	Valle del Cauca
98	94.395.737	Paulo Andrés Bueno López	CBV Tuluá	Valle del Cauca
99	94.296.489	Carlos Julio Sinisterra Altamirano	CBV Villagorgona	Valle del Cauca
100	94.540.291	Diego Fernando Ortega Tamayo	CBV Villagorgona	Valle del Cauca
101	94.044.015	Diego Mauricio Zapata Posso	CBV Villagorgona	Valle del Cauca
102	1.118.304.036	Cristhian Camilo Pallares Polanco	CBV Yumbo	Valle del Cauca
103	1.118.289.607	Harold Andres Mottoa Bueno	CBV Yumbo	Valle del Cauca

Parágrafo 1. El aval como instructor estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos y requieren autorización de sus cuerpos de bomberos para participar en los cursos programados por otro cuerpo de bomberos.

Parágrafo 2. Para mantenerse activo como instructor del curso de formación para bombero de acuerdo con el aval indicado en el presente artículo, el instructor deberá participar como mínimo en un curso de formación para bomberos por año calendario.

Artículo 3°. Se reconocen como instructores y facilitadores del Curso de formación para bombero a las siguiente unidades, las cuales participaron en la construcción de los materiales y la implementación del taller de formación de instructores del curso de formación para bomberos.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022
(Febrero 15)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GRUPO DE INSTRUCTORES DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS"

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	94515280	José Antonio Gutiérrez	CBV de Cali	Valle del Cauca
2	94523772	Jaime Yesid Castellar	CBV de Cali	Valle del Cauca
3	16840519	Oscar Javier Posso Popo	CBV de Cali	Valle del Cauca
4	14896121	Luis Enry Sepúlveda Henao	CBV de Cali	Valle del Cauca

Artículo 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el quince (15) del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Gallego / Mauricio Delgado Perdomo
Revisó: Carlos López
Aprobó: Ct. Jairo Soto Gil